

Cayhuayna, 16 de diciembre de 2021.

VISTOS, los documentos que acompañan en dieciseis (16) folios;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, con Oficio N° 366-2021-UNHEVAL-AL, del 09.DIC.2021, remite el Informe N° 0112-2021-UNHEVAL-OAL/JCRM, de fecha 07.DIC.2021, con el que emite opinión respecto a la propuesta de Contrato Directo, para semestre académico II-2021, del Mg. Ángel Elipio Santillán Leño, como Docente B2, para la Escuela Profesional de Lengua y Literatura de la Facultad de Ciencias de la Educación; en los siguientes términos:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Que, con Proveído N° 0254-2021-UNHEVAL, remite el expediente administrativo sobre propuesta de contrato directo para semestre académico II-2021 del Mg. Ángel Elipio Santillán Leño, como Docente B2, para la Escuela Profesional de Lengua y Literatura de la Facultad de Ciencias de la Educación, ello obedece a que mediante la Resolución N° 0359-2021-UNHEVAL-FCE/CF, se aprueba el otorgamiento de licencia sin goce de haberes en favor del docente ordinario Lic. Andrés Jara Maylle.

II. APRECIACIÓN JURÍDICA

Autorización para la contratación para el semestre académico II – 2021, del docente de la Facultad de Ciencias de la Educación – Escuela Profesional de Lengua y Literatura.

- 2.1. Con Resolución Consejo Universitario N° 1800-2021-UNHEVAL, el Consejo Universitario autorizó a los Consejos de Facultad de las Facultades o a los Decanos de Facultad, éste último emita resolución con cargo de dar cuenta al Consejo de Facultad, de proponer al Consejo Universitario, mediante resolución, la **ampliación de contrato para el semestre académico II-2021 de los Docentes y Jefes de Prácticas** que fueron declarados ganadores del concurso público y **de los contratos directos**, en ambos casos que se encuentren vigente durante el semestre I-2021.
- 2.2. Asimismo, en el presente caso no existe una resolución de Consejo Universitario que autorice la contratación directa de los profesionales que no hayan estado laborando durante el periodo I-2021, sin embargo, atendiendo a la necesidad de servicio debido a que el inicio de las labores académicas, y a efectos de no perjudicar a los alumnos, se considera que se debe aprobar la ampliación de contratación para el semestre II-2021, y para lo cual se debe tener en consideración el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución Rectoral N° 0261-2021-UNHEVAL, tanto para Docentes o Jefes de Prácticas para su contratación.
- 2.3. Ahora bien, la Resolución Rectoral N° 0261-2021-UNHEVAL, emitida con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, estableció los supuestos por el cual un profesional podía ser contratado de manera directa; y de acuerdo a la declaración jurada presentada se tiene que, por el principio de veracidad, el profesional no está incurso en ninguna incompatibilidad; sin perjuicio de que se pueda realizar verificación posterior del mismo.
- 2.4. Así también, con Informe N° 0402-2021-UNHEVAL/OPYP/UP-J, del 20.OCT.2021, la Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto; y el Jefe de la Unidad de Presupuesto, informan que se otorga disponibilidad presupuestal para la regularización del contrato del docente Mg. Ángel Elipio Santillán Leño, para cubrir la carga académica del segundo semestre 2021, del docente ordinario Andrés Jara Maylle, quien se encuentra con licencia sin goce de haberes del 16 de agosto al 29 de octubre de 2021; dicho profesional será contratado en la categoría de DCB2, desde que inicia el segundo semestre hasta el 29 de octubre de 2021; gastos que se afectarán en la Genérica de Gastos 2.1 Personal y Obligaciones Sociales de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, con cargo a la Meta Presupuestal 0011 0066 3000784 5005857 EJERCICIO DE LA DOCENCIA UNIVERSITARIA.

III. PROPUESTA DE AMPLIACIÓN

- 3.1. Que, mediante Resolución N° 0508-2021-UNHEVAL-FCE/CF, de fecha 15 setiembre de 2021, el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Educación, resolvió **proponer, en vías de regularización, el contrato del Mg. Ángel Elipio Santillán Leño, desde el 16 de agosto al 29 de octubre de 2021, para que cubra la carga lectiva dejada por el docente ordinario Lic. Andrés Jara Maylle, quien se encuentra de licencia sin goce de haber, de acuerdo al siguiente detalle:**

Tipo Contrato	Asignaturas	Ciclo Estudios	N° Horas
CD B2 (14 h)	Interpretación de textos literarios	VI	4
	Producción de textos	VIII	5
	Aptitud verbal	IV	5

- 3.2. **Órgano que aprueba la ampliación:** Que, el artículo 59.7° de la Ley Universitaria, establece: "El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta de las respectivas unidades académicas concernidas", concordante con lo establecido en el Artículo 107°, Inciso j) del Estatuto de la UNHEVAL y el artículo 245° de la norma legal precisada que señala:

...!!!



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO – PERÚ

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

SECRETARIA GENERAL

III... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0375-2021-UNHEVAL

-02-

"La contratación de personal docente de la UNHEVAL, se realizará por el Consejo Universitario, previa propuesta y aprobación de la Facultad respectiva. Los requisitos, el procedimiento, la calificación y condiciones serán establecidos por el Reglamento respectivo"; por lo que corresponde al Consejo Universitario aprobar el contrato docente; sin embargo, atendiendo a que el Rector tiene facultades para emitir resoluciones con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario, de acuerdo a lo establecido en el artículo 110°, inciso aa) del Estatuto, "Emitir resoluciones con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario", corresponde emitir la resolución rectoral.

IV. OPINIÓN: Que, por fundamentos expuestos OPINA que se emita resolución rectoral, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, disponiendo:

4.1. Que, se **DISPONGA** el contrato directo del **Mg. ÁNGEL ELIPIO SANTILLÁN LEAÑO**, en la categoría de DC B2, para la EP de Lengua y Literatura, desde el **23 de agosto al 29 de octubre de 2021**, para que cubra la carga lectiva dejada por el docente Lic. Andrés Jara Maylle, quien se encuentra con licencia sin goce de haberes.

Tipo Contrato	Asignaturas	Ciclo Estudios	N° Horas
CD B2 (14 h)	Interpretación de textos literarios	VI	4
	Producción de textos	VIII	5
	Aptitud verbal	IV	5

4.2. Precisar que la contratación del docente se realizará con cargo a la Fuente de Financiamiento Genérica de Gastos 2.1 1 Personal y Obligaciones Sociales de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, con cargo a la **Meta Presupuestal 0011 0066 3000784 5005857 EJERCICIO DE LA DOCENCIA UNIVERSITARIA**.

Que el Rector, estando a la opinión legal favorable, remite el caso a Secretaría General con el Proveído N° 0834-2021-UNHEVAL-R, para la emisión de la resolución rectoral, **CON CARGO A DAR CUENTA AL CONSEJO UNIVERSITARIO**; y,

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del 09.AGO.2021, del Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al Rector y Vicerrectores de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco; y teniendo en cuenta el Oficio N° 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU, a través del cual se informa el registro de datos de las autoridades de la UNHEVAL;

SE RESUELVE:

1º. **APROBAR**, en vías de regularización, el **CONTRATO DIRECTO** del **Mg. ÁNGEL ELIPIO SANTILLÁN LEAÑO**, como DC B2, para la Escuela Profesional de Lengua y Literatura, para el Semestre II – 2021, del **23 de agosto al 29 de octubre de 2021**, para que asuma la carga lectiva dejada por el docente ordinario Lic. Andrés Jara Maylle, por encontrarse de licencia sin goce de haber; propuesto por la Facultad de Ciencias de la Educación, con Resolución N° 0508-2021-UNHEVAL-FCE/CF, de acuerdo al siguiente detalle; disponiendo que los gastos se afecten en la Genérica de Gastos 2.1. Personal y Obligaciones Sociales de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, con cargo a la Meta Presupuestal 0011 0066 3000784 5005857 Ejercicio de la Docencia Universitaria; por lo expuesto en los considerandos precedentes:

Tipo Contrato	Asignaturas	Ciclo Estudios	N° Horas
CD B2 (14 h)	Interpretación de textos literarios	VI	4
	Producción de textos	VIII	5
	Aptitud verbal	IV	5

2º. **ENCOMENDAR** al Decanato de la Facultad de Ciencias de la Educación **NOTIFICAR** la presente Resolución a la profesional contratada, debiendo remitir el cargo de notificación a Secretaría General para su archivo correspondiente.

3º. **DISPONER** que la Vicerrectora Académica, el Vicerrector de Investigación, la Dirección General de Administración, la Unidad de Recursos Humanos y los demás órganos internos competentes adopten las acciones complementarias de acuerdo a sus atribuciones.

4º. **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y a la interesada.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Dr. GUILLERMO A. BOCANGEL WEYDERT
RECTOR


Lic. NINFAY. TORRES MUNGUIA
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado VRAcad.-VRInv. AL
OCl.-Transp.-OGC FCE DDpto.Acad.
DIGA DAySA URH.-UPPyM.-UFRem UFEyC
AII.-UC Interesado-File-Archivo

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.


Lic. Adm. Ninfa Y. Torres Munguia
SECRETARIA GENERAL